RESOLUCIÓN No. 1618 de 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección – Licitación Pública No. ICCU-LP-005 DE 2025"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008, 408 de 2024 y la Resolución No. 311 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el ICCU requiere contratar la «***REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO DE SUBACHOQUE, MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, HASTA LA VEREDA DE PUENTE PIEDRA, MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA»***

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008, expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "*Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012*", creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca - ICCU, mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que, mediante decreto Departamental No. 408 del 06 de noviembre de 2024, se modificó la estructura orgánica del ICCU; en su Artículo 4 consagra que el ICCU tendrá como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Que, mediante la Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024, se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 «Gobernando: Más Que un Plan», en el cual se encuentra establecida la Línea Estratégica: «Competitividad compartida», cuyo objetivo principal es:

> «[L]a reducción de brechas y rezagos en diversas áreas, como educación superior, ciencia, tecnología e innovación, así como en la generación de ingresos, productividad y bienestar general. Esta estrategia se enfoca en superar las disparidades entre la ciudad y el campo, brechas de géneros, productores y comercializadores, así como las diferencias marcadas entre estratos socioeconómicos. La premisa es lograr un progreso colectivo que abrace a toda la diversidad existente en el Departamento.
>
> Una competitividad compartida pasa por diagnosticar, identificar y desarrollar las vocaciones productivas de los territorios, basándose en sus ventajas comparativas. Esto implica no solo fortalecer las vocaciones existentes, sino también promover la apropiación de tecnologías adecuadas para procesos sencillos que aporten un gran valor, tanto a los productos, como a los servicios generados en los diferentes municipios. Además, la línea estratégica busca fomentar la creación de vocaciones basadas en las mejores prácticas

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806

SC-CER649789

> agropecuarias, como también en la creación de rutas de turismo inteligente y demás potencialidades locales.»

Dentro de las apuestas que se desarrollan para fortalecer la competitividad compartida se tienen:

> «Conectividad y Movilidad Eficiente ya que el mejorar la conectividad afecta positivamente la competitividad compartida. Esto considera la ampliación y mejora de la infraestructura vial, la puesta en marcha de sistemas de transporte con enfoque de sostenibilidad, con el desarrollo de soluciones férreas, reposición de flotas a energías amigables con el ambiente, así como infraestructura para la bicicleta. Además, es fundamental el buen manejo del tráfico vehicular y la seguridad en las zonas metropolitanas, y el uso permanente de las autopistas digitales. La conexión efectiva entre Bogotá y las provincias, así como la conexión intermunicipal, no sólo mejorará la movilidad y conectividad, sino que también acortará las brechas sociales de quienes habitan.»

En las apuestas que se proponen en el Plan de Desarrollo Departamental, se encuentra la «Conectividad», la cual se entiende cómo:

> «[E]l proceso de unión de los territorios, los sistemas económicos y las personas (CEPAL, 2006). Es por ello, que la apuesta se proyecta como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca, sea digital o vial. Desde este punto, se pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte de los productos del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrado que fomenta la productividad y competitividad.»

Que, de acuerdo con la situación actual, el ICCU es la entidad del Departamento de Cundinamarca que, conforme su misionalidad objetivos, tiene a su cargo la dirección y estructuración de negocios de infraestructura de transporte.

Que es por esto, por lo que el Departamento de Cundinamarca a través del ICCU, considera necesario realizar el respectivo proceso de contratación para adelantar el siguiente proyecto: «*REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO DE SUBACHOQUE, MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, HASTA LA VEREDA DE PUENTE PIEDRA, MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE* CUNDINAMARCA»

Que por cuanto el ICCU no cuenta con los recursos necesarios en infraestructura técnica ni recursos humanos de planta para realizar el objeto propuesto en este proceso de contratación, se requiere dar inicio al proceso de Licitación Pública, siguiendo los parámetros leales establecidos en la Ley 80 de 1993, la 1150 de 2007, y demás normatividad que los modifique, adicione o complemente, con el

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806

icontec ISO 9001 SC-CER649789
IQNet
Gobernación de Cundinamarca

fin de seleccionar a un particular para que por su cuenta y riesgo ejecute el presente proyecto bajo estándares de eficiencia y eficacia.

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, la Dirección de Caminos del ICCU realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-LP-005 de 2025, con el ánimo de ejecutar la REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO DE SUBACHOQUE, MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, HASTA LA VEREDA DE PUENTE PIEDRA, MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Que, mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de la presente resolución.

Que en el cumplimiento de lo establecido en el decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de VEINTI UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21.267.191.892), valor estimado, el cual incluye el IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el ICCU asumirá el pago del contrato que como consecuencia de este proceso se celebre con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. DIS-2025000261 del 29 de abril de 2025; el certificado para comprometer vigencia futura número 006-2025 del 30 de mayo de 2025.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y las mismas fueron debidamente respondidas en la plataforma SECOP II.

Que el cronograma previsto para este proceso es el siguiente:

TRAMITE	FECHA	
Publicación del aviso de convocatoria publica	3 de abril de 2025	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II –o- www.iccu.gov.co

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806

icontec ISO 9001 SC-CER649789
IQNet
Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 1618 de 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección – Licitación Pública No. ICCU-LP-005 DE 2025"

Publicación de estudios y documentos previos	3 de abril de 2025	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación de proyecto de pliego de condiciones	3 de abril de 2025	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	21 DE ABRIL DE 2025	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	21 DE ABRIL DE 2025	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Plazo de Manifestación de limitar el proceso a Mipymes (si a ellos diera lugar)	NO APLICA	
Expedición y Publicación acto administrativo de apertura de proceso de selección	30 de mayo de 2025	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación de pliego de condiciones definitivo	30 de mayo de 2025	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Audiencia de asignación de riesgos	4 de junio de 2025 a las 2:00 pm	L.80/93 art. 30 Audiencia virtual
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego Definitivo	5 de junio de 2025	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación de respuestas a observaciones presentadas al pliego definitivo	6 de junio de 2025	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	9 de junio de 2025	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Cierre del proceso	**13 de junio de 2025 a las 09:00 AM**	Fecha definida por la entidad
Informe de presentación de Ofertas / Audiencia de apertura de sobre 1.	**13 de junio de 2025**	Fecha definida por la entidad
Publicación del informe preliminar de evaluación de sobre 1	1 de julio de 2025	Fecha definida por la entidad
Traslado para presentar observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	8 de julio de 2025	Ley 1882 de 2018 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el sobre 1	11 de julio de 2025	www.colombiacompra.gov.co/

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806

RESOLUCIÓN No. 1618 de 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección – Licitación Pública No. ICCU-LP-005 DE 2025"

		SECOP II
Audiencia de adjudicación/apertura sobre 2	14 de julio de 2025 Hora: 9:30am	Fecha definida por la entidad Audiencia virtual
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	14 de julio de 2025	Dcto 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1
Firma del contrato	15 de julio de 2025	Gobernación de Cundinamarca. Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51-53. Torre Central – piso 6. Bogotá
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	22 de julio de 2025	Gobernación de Cundinamarca. Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51-53. Torre Central – piso 6. Bogotá
Aprobación de garantías	23 de julio de 2025	Gobernación de Cundinamarca. Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51-53. Torre Central – piso 6. Bogotá

Que las condiciones para participar en este proceso y las reglas de los futuros contratos se encuentran establecidas en los pliegos de condiciones.

Que, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el ICCU convoca a los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección como veedores ciudadanos en los términos de la Ley 850 de 2003, para realizar el control social de este proceso de selección y de las actuaciones que en razón o con ocasión de este se surtan.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Directora General

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de selección- Licitación Pública No. ICCU-LP-005 de 2025, cuyo objeto es contratar la REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO DE SUBACHOQUE, MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, HASTA LA VEREDA DE PUENTE PIEDRA, MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los pliegos de Condiciones para consulta y/o retiro en la Gerencia del ICCU, localizada en la calle 26 No. 51-53 Torre Central, Piso 6° y en la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOPII.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todos los interesados que requieran participar, en el presente proceso de contratación, como veedores ciudadanos, para realizar el control social de este proceso de selección en los términos de la Ley 850 de 2003.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806

RESOLUCIÓN No. 1618 de 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección – Licitación Pública No. ICCU-LP-005 DE 2025"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

YESENIA HERREÑO BERNAL
Directora General
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca- ICCU

Revisó: Germán Alirio Meléndez campos – Director Administrativo – Dirección Jurídica - ICCU
Revisó: Juan David Ospina Ortegón – Subdirector Técnico – Subdirección de Gestión Contractual - ICCU
Proyectó: Germán Humberto Padilla Ospina – Profesional Especializado - OAGJC- ICCU

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806

icontec ISO 9001 SC-CER649789
Gobernación de Cundinamarca